

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la Dra. ELIZABETH GELVEZ SERRANO, partidora dentro del proceso de la referencia, presenta demanda ejecutiva para cobro de honorarios fijados en sentencia proferida el 09/11/2021, que se encuentra ejecutoriada y en firme.

Bucaramanga, 24 de Enero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

La auxiliar de la justicia Dra. *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, quien actúa en nombre propio instaura demanda ejecutiva de honorarios contra los *herederos y adjudicatarios señores SERGIO MAURICIO CALDERON VARGAS (CESIONARIO DE YOLANDA VARGAS MUTIS); ALEXANDER VARGAS MUTIS MYRIAM VARGAS DE FAJARDO, BLANCA ESPERANZA VARGAS MUTIS, GISELLA MARITZA VARGAS DELGADO (CESIONARIA UNIVERSAL de LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS), LUIS VARGAS ARIAS, JAVIER MAURICIO GRIMALDOS VARGAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE SONIA VARGAS MUTIS), CLAUDIA INÈS RIVERA FIALLO, JAVIER VARGAS MUTIS, JHONATAN DAVID VARGAS PORRAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE ALFONSO VARGAS MUTIS), JULIETH KATHERINE VARGAS PORRAS (CESIONARIO DE ALFONSO VARGAS MUTIS) y RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS.*

Se allega como documento base de recaudo sentencia proferida el 9 de noviembre de 2021, en la cual se determina sus honorarios como partidador en el mencionado proceso sucesoral en la suma de \$3.783.155 que indica deben ser cancelados por las partes a prorrata de sus asignaciones. En consecuencia, solicita la parte ejecutante que se libere mandamiento de pago en la forma presentada en las pretensiones de la demanda.

Examinada la demanda y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 363, 422, 430 y concordantes del C. G. P., por lo cual el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra del señor SERGIO MAURICIO CALDERON VARGAS (CESIONARIO DE YOLANDA VARGAS MUTIS) por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 CVS, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra del señor ALEXANDER VARGAS MUTIS, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 CVS, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra de la señora MYRIAM VARGAS DE FAJARDO, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 CVS, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**CUARTO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra de la señora BLANCA ESPERANZA VARGAS MUTIS, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 CVS, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**QUINTO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra de la señora GISELLA MARITZA VARGAS DELGADO (CESIONARIA UNIVERSAL de LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS), por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEXTO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra del señor LUIS VARGAS ARIAS, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 CVS, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir

*del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.*

**SEPTIMO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, y en contra del señor *JAVIER MAURICIO GRIMALDOS VARGAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE SONIA VARGAS MUTIS)*, por la suma de *TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475*, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, *más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.*

**OCTAVO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, y en contra de la señora *CLAUDIA INÈS RIVERA FIALLO*, por la suma de *CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS con 39475 cvs*, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, *más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.*

**NOVENO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, y en contra del señor *JAVIER VARGAS MUTIS*, por la suma de *TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 cvs*, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, *más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.*

**DÉCIMO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, y en contra del señor *JHONATAN DAVID VARGAS PORRAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE ALFONSO VARGAS MUTIS)*, por la suma de *CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con 0723 cvs*, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, *más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.*

**DECIMO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, y en contra del señor *JULIETH KATHERINE VARGAS PORRAS (CESIONARIO DE ALFONSO VARGAS MUTIS)*, por la suma de *CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con 0723 cvs*, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, *más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.*

**DECIMO SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de *ELIZABETH GELVEZ SERRANO*, y en contra del señor y *RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS*, por la suma de *TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS con 14475 cvs*, por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso sucesoral bajo radicado 2016-131, más los intereses legales a partir del 18 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**DECIMO TERCERO:** NOTIFIQUESE este proveído a los ejecutados *SERGIO MAURICIO CALDERON VARGAS (CESIONARIO DE YOLANDA VARGAS MUTIS); ALEXANDER VARGAS MUTIS MYRIAM VARGAS DE FAJARDO, BLANCA ESPERANZA VARGAS MUTIS, GISELLA MARITZA VARGAS DELGADO (CESIONARIA UNIVERSAL de LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS), LUIS VARGAS ARIAS, JAVIER MAURICIO GRIMALDOS VARGAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE SONIA VARGAS MUTIS), CLAUDIA INÈS RIVERA FIALLO, JAVIER VARGAS MUTIS, JHONATAN DAVID VARGAS PORRAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE ALFONSO VARGAS MUTIS), JULIETH KATHERINE VARGAS PORRAS (CESIONARIO DE ALFONSO VARGAS MUTIS) y RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS*, en la forma establecida en el artículo 306 del C.G.P, es decir, por ser interpuesta la demanda dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se notifica por ESTADOS la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **3ca942f62f6c1aaa00fcfeff9939fc020ca81806477d23ac4b412d993d09d157**

Documento generado en 25/01/2022 04:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>